ESTUDIO PREVIO DE ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CELEBRACION DE CONVENIO DE ASOCIACION PARA TRANSFERIR RECURSOS POR CONCEPTO DE SOBRETASA BOMBERIL

FECHA: 26/01/2022

El Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana de la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, en uso de las facultades legales y reglamentarias procede a documentar los estudios que se han realizado para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad para celebrar convenio de asociación que tiene por objeto TRANSFERIR RECURSOS POR CONCEPTO DE SOBRETASA BOMBERIL POR PARTE DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GUADALAJARA DE BUGA, CON EL FIN ÚLTIMO DE FINANCIAR LA ACTIVIDAD BOMBERIL EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO, OBLIGÁNDOSE EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA A PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE DESASTRES, EMERGENCIAS, EVENTOS ANTRÓPICOS, ENTRE OTROS.

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 3 de la ley 1575 de 2012, corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación, las regulaciones generales y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, y el servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución. Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2º señala que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra y bienes.

La Ley 1523 DE 2012 señala en su artículo 2º. que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades.

Previa observancia de lo establecido lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, la Ley 1575 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 el Acuerdo Municipal No. 018 de 2012, Acuerdos 08 de 2016 y 020 de 2020 emitidos por el Concejo Municipal y con base en las siguientes consideraciones: 1. La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes..." 2. Que así mismo, el artículo 311 de la referida carta política, establece "ARTICULO 311. Al municipio como entidad fundamental de la división politico-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural' de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes". 3. Que en tal sentido, y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, a su vez que, de acuerdo con lo anterior, y de conformidad con el artículo 3 de la Ley 1575 del 21 de agosto de 2012, "Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública", a su vez, "Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los Cuerpos de Bomberos Voluntarios". Este plan se complementará con las disposiciones regionales y locales existentes. Que a su vez, conforme a lo señalado en la Ley 1523 de 2012, "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", el Municipio debe contar con un Cuerpo de Bomberos, ya que estos deben integrar el Consejo

Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres. De igual forma la Ley 1575 de 2012, Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia" indica: **ARTICULO 1o. Responsabilidad compartida**. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los Municipios, o quien haga sus veces, los Departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres. En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad. Así mismo el Artículo 2°. Gestión integral del riesgo contra incendio. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos. Que el Decreto Municipal No. DAM-100-115-2012 establece como funciones generales del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, la orientación y formulación de políticas que fortalezcan el proceso de conocimiento y reducción del riesgo en el Municipio, para lo cual se estableció como estrategia la articulación de acciones entre las diferentes dependencias de la Administración Municipal y demás entidades públicas para el logro eficiente de los objetivos y metas del programa. De igual manera el diagnóstico del Plan de Desarrollo "Buga de la Gente 2020-2023" en su 3.2. COMPONENTE: BUGA CON GESTIÓN DEL RIESGO. ARTICULO 35. SECTOR PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES se establece en el punto 3.2.1. OBJETIVO ESTRATÉGICO. Prevenir y atender los desastres en su jurisdicción además de adecuar las áreas urbanas y rurales en zonas de alto riesgo y reubicación de asentamientos, en cofinanciación de la Nación y el departamento. 3.2.2. DIAGNÓSTICO. Tiene como objetivo dirigir, orientar y coordinar la Gestión del Riesgo de Desastres, fortaleciendo las capacidades de las entidades públicas, privadas, comunitarias y de la sociedad en general, para contribuir al desarrollo sostenible del Municipio, a través del conocimiento del riesgo, su reducción y el manejo de los

desastres asociados con fenómenos de origen natural, tecnológico y humano no intencional. Así las cosas, la Administración Municipal de Guadalajara de Buga ha puesto en marcha sistemas de prevención y atención de desastres, por lo que se hace necesario garantizar la participación de los actores administrativos, sociales, comunitarios y de las entidades de socorro con presencia en el Municipio, en la construcción del conocimiento del riesgo, orientado a la reducción de las emergencias y desastres, por lo que dichas organizaciones de prevención y atención, deben garantizar su participación y apoyo al CMGRD. Así mismo es deber del Municipio generar acciones de capacitación con los organismos de socorro, implementar sistemas de información para la prevención y atención de emergencias, generando en la población hábitos tendientes a la prevención y disminución del riesgo ante la presencia de desastres, calamidades y emergencias. Que el literal a) del artículo 37 de la Ley 1575 de 2012 Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia", indica, "**ARTÍCULO 37. RECURSOS POR INICIATIVA DE LOS ENTES TERRITORIALES.** Los distritos, municipios y departamentos podrán aportar recursos para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los siguientes términos. a) De los Municipios. Los concejos municipales y distritales, a iniciativa del alcalde podrán establecer sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, impuesto sobre vehículo automotor, demarcación urbana, predial, de acuerdo a la ley y para financiar la actividad bomberil". Que el Acuerdo Municipal 097 de Diciembre 30 de 1996, ha establecido una sobretasa al Impuesto Predial. De igual forma, establece el citado acuerdo en su artículo segundo que se hace con el propósito de garantizar la actividad que lleva a cabo la entidad bomberil. Dicho Acuerdo ha sido modificado por los Acuerdos 044 de 1999, 018 de 2012, 008 de 2016 Y 020 de 2020.

El inciso cuarto del artículo 3 de la Ley 1575 de 2012 Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia", indica; (...) Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio.(...)". Que los Cuerpos de Bomberos Oficiales: Son aquellos que crean los concejos distritales o

municipales, para el cumplimiento del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos a su cargo en su respectiva jurisdicción. Adicionalmente, los Cuerpos de Bomberos Voluntarios son aquellos organizados como asociaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica expedida por las secretarías de gobierno departamentales, organizadas para la prestación del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los términos del artículo segundo de dicha ley, y con certificado de cumplimiento expedido por la Dirección Nacional de Bomberos. Que a pesar de los procesos de capacitación desarrollados por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Buga, orientados a promover la cultura de la seguridad y prevención de emergencias (de origen antrópico no intencional) entre los habitantes del Municipio, durante los años 2018-2019 atendió servicios de emergencias entre los que se destacan incendios ocurridos en viviendas y en vehículos, accidentes vehiculares y rescates. Así las cosas, y con base en las estadísticas de servicios prestados, es importante para el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Buga y para el municipio en general, la adquisición de equipos y elementos que permitan la correcta atención y prevención ante emergencias y desastres. Que es obligación de los Municipios, la prestación del servicio público esencial a través de los Cuerpo de Bomberos Oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los Cuerpos de Bomberos Voluntarios. Que en virtud de lo anterior, se pretende suscribir convenio entre el Municipio de Guadalajara de Buga y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Buga, Asociación sin ánimo de lucro, de utilidad común y con Personería Jurídica reconocida como tal por la autoridad competente, organizada para la prestación del servicio de la Gestión Integral del Riesgo contra Incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades, la atención de incidentes con materiales peligrosos, así como el desarrollo tecnológico en los campos de prevención, capacitación, extinción e investigación de incendios y eventos conexos que serán atendidos por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Buga. En consecuencia, y teniendo en cuenta que la gestión del riesgo está reconocida como un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el

conocimiento y la reducción del riesgo, el Municipio encuentra plenamente justificada la realización del convenio para la transferencia de la sobretasa bomberil para la atención de rescates, emergencias y demás calamidades conexas, entre el Municipio de Guadalajara de Buga y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Buga.
Del mismo modo es importante señalar que Colombia Compra Eficiente en su Circular Externa Única de abril de 2019 contempla este tipo de convenios especiales en virtud del artículo 3 de la Ley 1575 de 2012.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A EJECUTAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONVENIO A CELEBRAR

La Alcaldía Municipal para dar solución a la descripción antes planteada requiere suscribir un convenio de asociación con las siguientes especificaciones:

- **Objeto:** TRANSFERIR RECURSOS POR CONCEPTO DE SOBRETASA BOMBERIL POR PARTE DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GUADALAJARA DE BUGA, CON EL FIN ÚLTIMO DE FINANCIAR LA ACTIVIDAD BOMBERIL EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO, OBLIGÁNDOSE EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA A PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE DESASTRES, EMERGENCIAS, EVENTOS ANTRÓPICOS, ENTRE OTROS.

-Plazo para la ejecución: El plazo para la ejecución del convenio será de ONCE (11) meses, contados a partir del acta inicio, sin exceder al 31 de diciembre de 2022.

- **Presupuesto:** El presupuesto estimado por el Municipio para el presente convenio está supeditado al recaudo del pago del Impuesto Predial 2022, que el Municipio de Guadalajara de Buga liquida sobre los inmuebles urbanos y rurales de su jurisdicción, según lo contemplado en los Acuerdos Municipales Nos. 097 de 1996, 044 de 1999, 018 de 2012 y 020 de 2020. (Sobretasa Bomberil).

De todos modos se estima como valor del futuro convenio la suma de $1.751.000.000.oo.

RUBRO PRESUPUESTAL: Los pagos pactados en este Convenio los efectuará el Municipio de Guadalajara de Buga al Interviniente, por conducto de la Secretaría de Hacienda Municipal, con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2022, con cargo a los rubros presupuestales AC. 2.1.3.04.05.002.01 Transferencias a Bomberos vigencia actual FUENTE 1201 Sobretasa Bomberil ($1.442.000.000) y AC. 2.1.3.04.05.002.02 Transferencias a Bomberos vigencia anterior FUENTE 1201 ($309.000.000), con cargo al CDP 2022.CEN.01.000375, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal – Oficina de Presupuesto, por valor de MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS MCTE. ($1.751.000.000).

-Lugar de ejecución: El lugar de Ejecución del convenio será el Municipio de Guadalajara de Buga.

-Supervisión: Estará a cargo del Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana y Tesorera de la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, o quienes ejerzan sus funciones.

- Tipo de convenio: Según lo previsto en el artículo 3 de la ley 1575 de 2012, artículo 288 de la Constitución Nacional, la naturaleza del acuerdo que se pretende celebrar es de convenio de asociación que se celebra con los cuerpos de bomberos voluntarios y/o oficiales.

-Forma de pago: Durante los primeros diez (10) días de cada mes, la Secretaría de Hacienda entregará y liquidará al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Buga, el valor correspondiente a lo recaudado durante mes inmediatamente anterior

-Obligaciones de la entidad:

A). Ejecutar, evaluar, administrar y controlar los recursos aportados por las partes para la realización de las actividades, según las acciones previstas de conformidad con los lineamientos técnicos y administrativos expedidos por el **MUNICIPIO**.

B) Rendir informe al **MUNICIPIO** sobre la ejecución financiera de los recursos e informes cualitativos sobre su desarrollo, acompañada de los soportes correspondientes.
C) Ejecutar el objeto del presente convenio.
D) Asistir a las reuniones de coordinación que realice el MUNICIPIO, en relación con el cumplimiento del objeto del Convenio.
E) Permitir la participación de la comunidad y de los organismos de control social establecidos constitucional y legalmente como instrumentos de control para la administración de los recursos y del servicio.
F) Propender porque los programas se desarrollen dentro de un clima de respeto.
G) Cumplir con las instrucciones de los supervisores del convenio.
H) Tener una cuenta bancaria exclusivamente para el manejo de estos recursos.

Parágrafo 1: Presentar un informe técnico cada tres (3) meses de las ejecuciones desarrolladas a través del presente convenio de asociación, acompañado de registro fotográfico.

Parágrafo 2: Presentar informe financiero cada tres (3) meses por el contador o representante legal de la entidad, acompañado de los diferentes soportes contables.

Las actividades a realizar por parte del Interviniente son:

1. Llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios que comprende: **a)** Análisis de la amenaza de incendios; **b)** Desarrollar todos los programas de prevención; **c)** Atención de incidentes relacionados con incendios; **d)** Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación; **e)** Llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz.
2. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.
3. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.
4. Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana.

5. Apoyar a los comités locales de gestión del riesgo en asuntos bomberiles.

6. Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia.

3. LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Dado que las actividades que se pretenden llevar a cabo tienen como objetivo principal la ATENCION DE RESCATES, EMERGENCIAS Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, en la obligación legal de la Ley 1575 de 2012, para implementar sistemas de prevención y atención de desastres, por lo que se hace necesario garantizar la participación de los actores administrativos, sociales, comunitarios y de las entidades de socorro con presencia en el Municipio, concretamente el Cuerpo de Bomberos Voluntarios.

El presente convenio se celebra en virtud de lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1575 de 2012 y lo señalado por Colombia Compra Eficiente en su Circular Externa Única de abril de 2019.

4. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El valor total del convenio de asociación que se pretende celebrar, se determina de acuerdo a lo establecido en los Acuerdos Municipales Nos. 097 de 1996, 044 de 1999, 018 de 2012, 08 de 2016 y 020 de 2020. Su valor está supeditado al recaudo del pago del Impuesto Predial por la sobretasa bomberil, que el Municipio de Guadalajara de Buga liquida sobre los inmuebles urbanos y rurales de su jurisdicción. A la fecha de suscripción es indeterminable pero determinable en el tiempo. El valor que se estima es según la certificación de la Secretaría de Hacienda del Municipio. De todos modos se estima como valor del futuro convenio la suma de $1.751.000.000.oo.

5. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

El presente convenio se celebra de manera directa en virtud de lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1575 de 2012 y lo señalado por Colombia Compra Eficiente en su Circular Externa Única de abril de 2019.

El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Buga, es una Asociación sin ánimo de lucro, de utilidad común y con Personería Jurídica reconocida como tal por la autoridad competente, organizada para la prestación del servicio de la Gestión Integral del Riesgo contra Incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades, la atención de incidentes con materiales peligrosos, así como el desarrollo tecnológico en los campos de prevención, capacitación, extinción e investigación de incendios y eventos conexos que serán atendidos por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Buga. En consecuencia, y teniendo en cuenta que la gestión del riesgo está reconocida como un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo, el Municipio encuentra plenamente justificada la realización del convenio para la transferencia de la sobretasa bomberil para la atención de rescates, emergencias y demás calamidades conexas, entre el Municipio de Guadalajara de Buga y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Buga.

6. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONVENIO

La Alcaldía Municipal entiende por riesgos cualquier posibilidad de afectación en el desarrollo y ejecución del convenio, que limite, retrase o suspenda la ejecución del convenio, o perjudique de cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental.

Conforme a la modalidad del convenio se estima como riesgo previsible incumplimiento en la realización de actividades y obligaciones del interviniente y reclamaciones laborales, el suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del convenio para que sea asignado al contratista en su

totalidad, en todo caso los riesgos serán asumidos en un 100% por la entidad con la cual se celebra el convenio, determinándose la exigencia de garantías.

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

Atendiendo el objeto, actividades a realizar, cuantía y forma de pago del futuro contrato y el análisis de riesgo realizado, el cual se anexa en documentos que hace parte integral del presente estudio, se estipulan las siguientes garantías contenidas en una póliza de seguro: **PÓLIZA ÚNICA:** Que ampare:

CUMPLIMIENTO: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y con una vigencia igual a la del convenio y cuatro (4) meses más.

SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Por el 10% del valor del convenio por el termino de duración del mismo y 3 años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por daños que se llegaren a atribuir con ocasión a las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, equivalente a 300 (s.m.l.m.v.), al momento de la expedición de la póliza, con una vigencia igual a su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

Firma del Responsable.

OSCAR EMILIO DE JESUS BEJARANO COBO
Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectò:	Alba N. Barón	Aux. Adm. G5 (e)	
Aprobò:	Oscar Emilio de J. Bejarano Cobo	Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			